



RESOLUCIÓN Nº: 967/15

ASUNTO: Resolución Ministerial Nº 786/09 – Convocatoria para la acreditación de carreras de Informática. Alcances y cronograma.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO: la Resolución del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Nº 786/09, la Resolución del Ministerio de Educación Nº 51/10, la Ordenanza Nº 58 - CONEAU y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 58 - CONEAU las carreras de Licenciatura en Ciencias de la Computación, Licenciatura en Sistemas/Sistemas de Información/Análisis de Sistemas, Licenciatura en Informática, Ingeniería en Computación e Ingeniería en Sistemas de Información/Informática que resultaron acreditadas por un período de tres años deben presentarse a una segunda fase del proceso de acreditación.

Que en el caso de que la evaluación resulte positiva, se extenderá la acreditación por los tres años restantes y que, de resultar negativa, se declarará la no acreditación de la carrera.

Que, por otra parte, en el artículo 4º de la Resolución Ministerial Nº 51/10 y en la Ordenanza Nº 58 - CONEAU se establece que todas las carreras en funcionamiento (cuyos títulos se encuentran incluidos en el artículo 1º de las Resoluciones Ministeriales citadas en el párrafo precedente) que cuentan con acreditación provisoria otorgada al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título deberán presentarse a la primera convocatoria posterior a la finalización del primer ciclo de dictado, de acuerdo con la duración teórica prevista en el plan de estudios.

Que, además, hay carreras de Licenciatura en Ciencias de la Computación, Licenciatura en Sistemas/Sistemas de Información/Análisis de Sistemas, Licenciatura en Informática, Ingeniería en Computación e Ingeniería en Sistemas de Información/Informática que en presentaciones anteriores no obtuvieron la acreditación y que por lo tanto resulta conveniente su convocatoria en esta oportunidad.







Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Iniciar la segunda fase del proceso de acreditación de todas las carreras de Informática cuyo período de acreditación por tres años vence durante 2015.

ARTÍCULO 2º.- Convocar a las carreras que, habiendo sido acreditadas como proyecto, hayan completado el ciclo de duración teórica.

ARTÍCULO 3º.- Convocar a un nuevo proceso de acreditación a las carreras de Informática no acreditadas previamente.

ARTÍCULO 4°.- Los procesos referidos en los artículos 1°, 2° y 3° serán instrumentados de acuerdo con el siguiente cronograma:

- Abrir la formalización para la participación en esta convocatoria hasta el día 21 de diciembre de 2015, de acuerdo con el formulario electrónico que se encontrará disponible en la página web de la CONEAU, el que deberá además ser enviado a esta institución firmado por la autoridad máxima de la Universidad.
- Semana del 14 de marzo de 2016: realización de un taller a los efectos de presentar los procedimientos y la guía para la elaboración de los informes de autoevaluación correspondientes.
- Período comprendido entre la semana del 14 de marzo de 2016 y la semana del 18 de julio de 2016: carga de los formularios electrónicos y elaboración de los informes de autoevaluación.
- 18 de julio de 2016: fecha límite para la presentación del formulario electrónico e informe de autoevaluación.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 967 - CONEAU - 15



